



0002

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
CAMARONERA ZULLI S.A.-----
CUANTIA: S/. 500.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., Notario Titular Trigésimo de este Cantón comparecen los señores : Francisco Peré Ycaza, casado , Ingeniero ; Matilde Peré Icaza de Castro, casado ; Economista Ricardo Peré Jalil, casado , Laura Fabiola Coba Jácome, soltera , e m p l e a d a Manuel Aguiñaga Villafuerte, casado , Ingeniero Juan Pastor Quevedo, casado , e m p l e a d o ; Armando Pastor Mojica, soltero , e m p l e a d o y, Licenciado Miguel Vanegas Hidalgo, soltero , Los comparecientes me manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer los doy fé. Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de Compañía a la que proceden por sus propios derechos, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente : " SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la

1 que conste el contrato constitutivo de Compañía Anón
2 nima que se otorga al tenor de las siguientes cláu-
3 sulas : PRIMERA : COMPARECIENTES: Intervienen en
4 la celebración de la presente escritura los señores
5 Ingeniero Francisco Peré Ycaza, Matilde Peré Icaza
6 de Castro, Economista Ricardo Peré Jalil , Laura Fabio
7 la Coba Jácome , Ingeniero Manuel Aguiñaga Villafuer
8 te; Juan Pastor Quevedo ; Armando Pastor Mojica , y,
9 Licenciado Miguel Vanegas Hidalgo, mayores de edad ,
10 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta
11 ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su volun
12 tad constituir una Compañía Anónima que se regirá -
13 por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos .-
14 SEGUNDA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA
15 ZULLI S.A. CAPITULO PRIMERO . Denominación, Objeto,
16 Domicilio y PLazo. ARTICULO PRIMERO . Con la denomina
17 ción de Camaronera ZULLI S.A., se constituye una Com
18 pañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías ,
19 los siguientes estatutos y demás disposiciones legales
20 pertinentes. ARTICULO SEGUNDO .- El objeto de la -
21 Compañía es la explotación y aprovechamiento de recur
22 sos bioacuáticos en todas sus fases ; su extracción -
23 y procesamiento según las diferentes especies ; el cul
24 tivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones -
25 y mariscos en general ; su comercialización en los mer
26 cados nacionales y su exportación. Para el cumplimien
27 to de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase
28 de actos y contratos civiles, comerciales e industria



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0003

1 les afines o conexos con su objeto y permitidos por
2 la Ley . ARTICULO TERCERO. El domicilio principal
3 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República-
4 del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales
5 agencias, comisiones u oficinas dentro o fuera del -
6 país , de conformidad con lo dispuesto en la Ley y
7 estos estatutos. ARTICULO CUARTO . La Compañía -
8 tendrá una duración de cincuenta años contados a par
9 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercan-
10 til del contrato constitutivo de la Compañía. CAPITU
11 LO SEGUNDO .- Del Capital, Acciones y Accionistas .-
12 ARTICULO QUINTO . El Capital social de la Compañía es
13 de Quinientos mil sucres, dividido en quinientas accio
14 nes ordinarias, nominativas de un valor de mil su-
15 crec cada una. ARTICULO SEXTO. Cada acción totalmen
16 te pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo ten-
17 drán en proporción a su valor pagado y otorgan a su pro
18 pietario los derechos que la Ley y estos estatutos recono
19 cen a los accionistas . ARTICULO SEPTIMO .- Se consi
20 derará propietario de las acciones a quien aparezca -
21 como tal en el libro de Acciones y accionistas respectivo.
22 ARTICULO OCTAVO. Todo accionistas puede hacerse repre-
23 sentar en la Junta General mediante poder notarial o me-
24 diante simple comunicación dirigida al Presidente, todo
25 ello dentro de las limitaciones que establece la Ley .-
26 CAPITULO TERCERO . Del Gobierno, de la Administración
27 y Representación Legal. ARTICULO NOVENO .- La Compañía
28 será gobernada por la Junta General de Accionistas -

1 y administrada por el Presidente , Gerente General ,
2 Gerentes , y Subgerentes y demás funcionarios, en las
3 condiciones establecidas en la Ley y estos estatutos.
4 TITULO PRIMERO .- De la Junta General de Accionis -
5 tas . ARTICULO DECIMO .- La Junta General compuesta
6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos -
7 es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Gene
8 rales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras
9 se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico , para considerar los puntos especificados -
12 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo dos -
13 cientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y , cual
14 quier otro asunto puntualizado en el orden del día ; y
15 las extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren
16 convocadas para tratar los puntos consignados en la con
17 vocatoria . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Las Juntas -
18 Generales de accionistas ordinaria o extraordinarias -
19 serán convocadas por el Gerente General o por quien lo
20 reemplace legalmente , en uno de los periodicos de -
21 mayor circulación en el domicilio principal de la Com
22 pañía, con las indicaciones del lugar, día, hora y ob-
23 jeto de la reunión y con anticipación de por lo menos
24 quince días al fijado para la misma . En caso de exis
25 tir accionistas que tengan su domicilio fuera del país
26 la convocatoria deberá ser hecha por lo menos, con quin
27 ce días de anticipación, también por medio de cable -
28 o télex . ARTICULO DECIMO SEGUNDO : No obstanté lo



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0004

1 dispuesto en el artículo anterior , la Junta podrá -
2 reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cual -
3 quier lugar del país y sin previa convocatoria, para
4 tratar cualquier asunto cuando esté presente la tota
5 lidad del capital pagado de la Compañía y los asis -
6 tentes decidan por unanimidad de votos la celebración
7 de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO . Salvo lo es
8 tablecido en el artículo de^o quinto, las juntas -
9 generales requerirán en primera convocatoria , la con
10 currencia de por lo menos , un número de accionistas
11 que represente el ochenta por ciento del capital paga
12 do. Si la junta general no tuviere quórum en la pri
13 mera convocatoria, se procederá a una segunda convoca
14 toria que se constituirá con el número de las acciones
15 presentes, y así se expresará en la respectiva convoca
16 toria. Esta segunda convocatoria deberá hacersela en
17 un plazo no mayor de treinta días contados desde la -
18 fecha en que la Junta General debía reunirse en prime
19 ra convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO . Las decisio
20 nes de junta general se tomarán por mayoría de votos -
21 del capital pagado concurrente a la reunión, excepto -
22 cuando la ley y los presentes estatutos dispongan lo con
23 trario. Los votos en blanco y las abstenciones se su
24 marán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO QUINTO.
25 Para que la Junta general pueda acordar válidamente el
26 aumento o disminución del capital, la transformación -
27 fusión o disolución o en general, cualquier modificación
28 de los estatutos, deberán concurrir en primera convoca-

1 toria cuando menos el ochenta por ciento del capital
2 pagado . En segunda convocatoria, bastará la repre -
3 sentación de la tercera parte del capital pagado. -
4 Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se
5 efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor
6 de sesenta días contados desde la fecha fijada para la
7 reunión; y, la Junta General quedará válidamente cons-
8 tituída con el número de accionistas presentes, debiendo
9 expresarse este particular en la convocatoria. ARTICULO
10 LO DECIMO SEXTO .- La Juntas Generales de Accionistas
11 tanto ordinarias como extraordinarias estarán presidi-
12 das por el Presidente de la compañía y de Secretario ac-
13 tuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa
14 del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus -
15 accionistas presentes una para que lo presida , y en -
16 caso de ausencia del Gerente General, la junta elegirá
17 un secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO . Atribu-
18 ciones de la Junta General : a) Elegir Presidente, Geren-
19 te General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar -
20 sus remuneraciones y removerlos; b) Aprobar u objetar -
21 los balances y cuentas que se presenten a su conside-
22 ración , siempre que hubieren sido precedidas por el -
23 informe del comisario ; c) Resolver acerca de la fusión
24 transformación , disolución y liquidación voluntaria -
25 de la compañía ; d) Acordar el aumento o disminución -
26 del capital social y la reforma o modificación de los -
27 estatutos ; e) Resolver la formación en que deberán dis-
28 tribuirse las utilidades ; f) Interpretar con carácter-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

0005

1 obligatoria las disposiciones de estos estatutos; y ,
2 g) Resolver cualquier asunto que le incumba según -
3 estos estatutos y las leyes pertinentes; y, además -
4 todas las que no fueren de competencia de otros orga-
5 nismos o funcionarios . ARTICULO DECIMO OCTAVO. Las
6 actas de sesiones de junta general se extenderán en -
7 hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser fo-
8 liadas con numeración continua y sucesiva y rubrica -
9 das una por una por el Gerente General. Las actas po-
10 drán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos
11 y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmedia-
12 tamente. Las actas serán firmadas por el Presidente-
13 y el Secretario de la sesión , salvo el caso estable-
14 cido en el artículo décimo segundo, en que deberán -
15 ser firmadas por todos los asistentes , so pena de nu-
16 lidad. TITULO SEGUNDO . Del Presidente. ARTICULO -
17 DECIMO NOVENO .- El Presidente socio o no de la compa-
18 ñía será elegido por la Junta General, durará ~~dos~~ -
19 ~~años~~ en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-
20 damente. TITULO TERCERO . Del Gerente General. ARTICU-
21 LO VIGESIMO . El Gerente General socio o no de la -
22 Compañía será designado por la Junta General, durará
23 ~~dos años~~ en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-
24 nidamente. TITULO CUARTO. De las atribuciones y de-
25 beres del Presidente y Gerente General. ARTICULO VI-
26 GESIMO PRIMERO .- Además de los deberes y atribucio-
27 nes señalados en la Ley para los administradores , -
28 corresponde indistintamente al Presidente y Gerente Ge

1 neral; a) Administrar, organizar y conducir los ne-
2 gocios de la compañía; b) Nombrar y remover a los -
3 empleados y más dependientes que por estos estatu-
4 tos no sean de designación de junta general , así -
5 como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la -
6 contabilidad se lleve en legal forma y verificar -
7 el Inventario y Balance General y las operaciones-
8 de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre
9 de la compañía y girar contra ellas; e) Aceptar -
10 letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obli-
11 gar a la compañía; f) Presentar a la Junta general y
12 al comisario un inventario anual de los negocios de
13 la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios
14 de fin de año o los que la ley determine; e , h) Eje-
15 cutar y hacer ejecutar las resoluciones de junta ge-
16 neral. Para la compra y venta de bienes muebles e
17 inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mis-
18 mos o para obligar a la compañía, el Presidente o el
19 Gerente General no necesitarán autorización de la Jun-
20 ta General. TITULO QUINTO .- De los Gerentes y Sub-
21 gerentes . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los Geren-
22 tes y Subgerentes, socios o no de la compañía, serán
23 nombrados por la Junta General, durarán dos años en -
24 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente
25 La Junta General determinará en número de gerentes y
26 subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidad de
27 la compañía, quienes tendrán las atribuciones y debe-
28 res internos que les otorgue la Junta General en cada



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 caso, entre las que no podrá estar la de representa-
2 ción legal .- TITULO SEXTO.- De la Representación
3 Legal. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La representa-
4 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía-
5 corresponde indistintamente al Presidente y Gerente-
6 General, quienes intervendrán en todos los actos, jui-
7 cios y contratos relacionados con la actividad de la
8 Compañía . ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Presiden-
9 te y Gerente General, actuando indistintamente, ten-
10 drán todas las atribuciones y deberes que determinan
11 la Ley para los mandatarios y/o procuradores , espe-
12 cialmente las normas comprendidas en el artículo -
13 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. CAPITU-
14 LO CUARTO. De la Fiscalización. ARTICULO VIGESIMO-
15 QUINTO: La Junta General nombrará un comisario prin-
16 cipal y uno suplente, los cuales durarán dos años -
17 en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegi-
18 dos indefinidamente. Para ser Comisario no se requie-
19 re ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
20 SEXTO. Los Comisarios tienen las atribuciones señala-
21 das en la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO
22 QUINTO. Del Balance General y Reserva. ARTICULO VIGE-
23 SIMO SEPTIMO. El ejercicio económico de la compañía
24 termina el treinta y uno de diciembre de cada año . -
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. El Balance General, el -
26 estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias , la pro-
27 puesta de distribución de los beneficios y la memoria
28 explicativa de la gestión social y situación de la -

1 compañía serán puestos a consideración de la Junta -
2 General en el plazo máximo de tres meses contados -
3 desde la terminación del ejercicio económico y di-
4 chos documentos deberán estar a disposición de los -
5 accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán -
6 ser aprobados los balances sin el informe previo del
7 Comisario . ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las utili-
8 dades líquidas y percibidas se repartirán entre los
9 accionistas en proporción al valor pagado de sus ac-
10 ciones . Previo al reparto de las utilidades líqui-
11 das, se deducirá un porcentaje no menor del diez por
12 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal.
13 También podrá formarse reserva especial si así lo re-
14 solviere la Junta General. CAPITULO SEXTO. De la
15 Disolución y Liquidación. ARTICULO TRIGESIMO . La
16 compañía procederá a su liquidación y disolución en -
17 los casos previstos por la Ley y cuando así lo resol-
18 viere la Junta General convocada para este efecto. -
19 Para decidir la liquidación y disolución de la compa-
20 ñía se necesitará una mayoría equivalente de, por lo-
21 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado
22 representado en la Junta General. La liquidación -
23 y disolución se sujetará a las disposiciones legales
24 pertinentes. TERCERA .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO -
25 DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía
26 se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguien-
27 te forma: Ingeniero Francisco Peré Icaza, ha suscrito
28 sesenta y tres acciones de un valor de un mil sucres -



0007

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cada una y paga en numerario el veinticinco por cien-
to del valor de cada una de las acciones suscritas; -
esto es la suma de quince mil setecientos cincuenta -
sucres ; Matilde Peré Ycaza de Castro ha suscrito sesen-
ta y tres acciones de un valor de un mil sucres cada -
una y paga en numerario el veinticinco por ciento del
valor de cada una de las acciones suscritas, esto es-
la suma de quince mil setecientos cincuenta sucres ; -
Economista Ricardo Peré Jalil ha suscrito sesenta y -
tres acciones de un valor de un mil sucres cada una y
paga en numerario el veinticinco por ciento del valor-
de cada una de las acciones suscritas , esto es la suma
de quince mil setecientos cincuenta sucres ; Laura Fabio
la Coba Jácome, ha suscrito sesenta y tres acciones -
de un valor de un mil sucres cada una y paga en numera-
rio el veinticinco por ciento del valor de cada una de-
las acciones suscritas, esto es la suma de quince mil se-
tecientos cincuenta sucres; Ingeniero Manuel Aguiñaga -
Villafuerte ; ha suscrito sesenta y dos acciones de un
valor de un mil sucres cada una y paga en numerario el
veinticinco por ciento del valor de cada una de las -
acciones suscritas, esto es la suma de quince mil qui-
nientos sucres; Juan Pastor Quevedo ha suscrito sesen-
ta y dos acciones de un valor de un mil sucres cada una
y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor
de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma -
de quince mil quinientos sucres; Armando Pastor Mojica -
ha suscrito sesenta y dos acciones de un valor de un mil

1 sucres cada una y paga en numerario el veinticinco -
2 por ciento del valor de cada una de las acciones sus-
3 critas, esto es la suma de quince mil quinientos sucres;
4 y Licenciado Miguel Vanegas Hidalgo, ha suscrito se-
5 senta y dos acciones de un valor de un mil sucres cada
6 una y paga en numerario el veinticinco por ciento de
7 cada una de las acciones suscritas , esto es la suma -
8 de quince mil quinientos sucres ; Todas las acciones -
9 son ordinarias y nominativas . El saldo no pagado del
10 valor de cada una de las acciones suscritas , será can-
11 celado en numerario en el plazo máximo de un año conta-
12 do a partir de la fecha de inscripción de esta escritu-
13 ra en el Registro Mercantil. Se acompaña como documen-
14 to habilitante el certificado en donde consta que se ha
15 abierto una Cuenta de Integración de Capital a favor -
16 de la Compañía . AUTORIZACION : Todos los comparecien-
17 tes a este instrumento autorizan al Abogado Carlos Ju-
18 lio Arosemena Arosemena , a fin de que intervenga en -
19 cuanto acto o contrato sea necesario hasta la perfecta
20 legalización de esta escritura. Agregue Usted señor -
21 Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez de este instrumento. f) Abogado Carlos Julió -
23 Arosenema Arosemena. Registro Número Setecientos seten-
24 ta y siete. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A -
25 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTOR
26 GANTES: Quedan agregados los certificados de no adeu -
27 dar al Fisco y el de Deposito Bancario . Leída que -
28 les fue la presente escritura a los comparecientes de -



0008

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, los -
2 susodichos comparecientes la aprueban en todas sus par
3 tes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto -
4 de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS

5 *Francisco Peie*
6 CI: 09-07140586
7 ET: 060500
8 CV: 205-055

Matilde Perede Castro
CI: 09-0732681-3
ET: 217583
CV: 205-051

9 *Ricardo Peie*
10 CI: 09-06493473
11 ET: 06267
12 CV: 205-054

Fabiola Cobral
CI: 06-0046777-3
ET: 217582
CV: 075-084

[Signature]

13 CI: 0900902743
14 ET: 050427
15 CV: 003-253

[Signature]
CI: 0902076272
ET: 206444
CV: 130-292

16 *Armando Vasta*
17 *[Signature]*
18 CI: 09-07898589
19 ET: 036805
20 CV: 130-290

[Signature]
CI: 0905449211
ET: 220299
CV: 177-284

21
22
23
24
25
26
27
28

[Large handwritten signature]

GUAYAQUIL NOVIEMBRE 21 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ING. FRANCISCO PERL ICAZA	S/ 15.750.00
MATILDE PERL ICAZA DE CASTRO	15.750.00
EC. RICARDO PERL JALIL	15.750.00
LAURA FABIOLA COBA JACOME	15.750.00
ING. MANUEL AGUIÑAGA VILLAFUERTE	15.500.00
JUAN PASTOR QULVEDO	15.500.00
ARMANDO PASTOR MOJICA	15.500.00
LCDO. MIGUEL VANEGAS HIRALGO	15.500.00
	<hr/>
	S/125.000.00
	=====

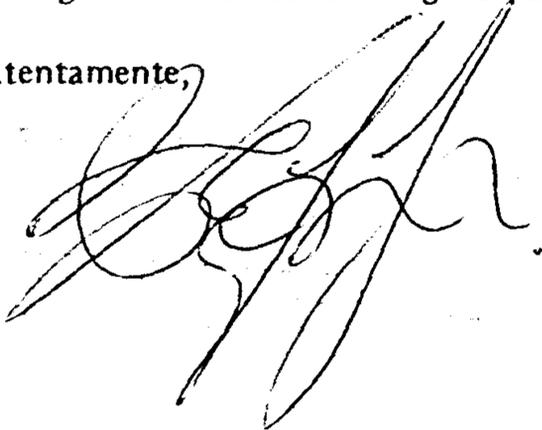
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CAMARONERA ZULLI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

0009

841577

Guayaquil,

23 NOV 1984

408-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAMARONERA ZULLI S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

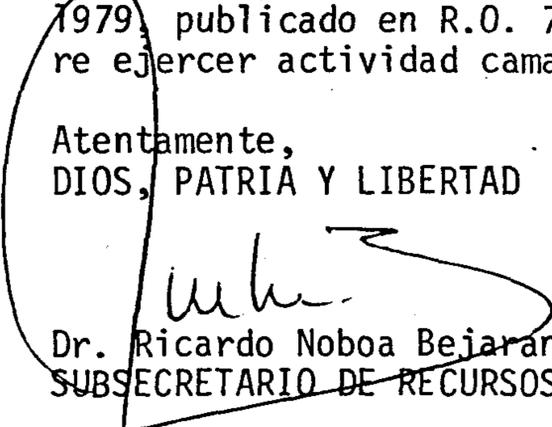
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con el fin de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse CAMARONERA ZULLI S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "explotación y aprovechamiento de recursos bioacuáticos en todas sus fases: su extracción y procesamiento según las diferentes especies; el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y más leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reformas constantes en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, publicado en R.O. 760 de Enero 26 de 1979, cuando proyecta re ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Ricardo Noboa Bejarano,
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/PCT.

0893673

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JUA DE DIOS PASTOR QUEVEDO			ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902076272	206444		130-292
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL a 27 de Nov de 1984	

Revisado por
Jef. Recaud. Guayas
[Firma]
Martín Zúñiga Estrada
Director Provincial

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]
Ing. Com. Alfredo Baquerizo
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0893673

0893672

REPUBLICA DEL ECUADOR

0010

Formulario CC-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
armando humberto Pastor Mujica			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07898589	036805		130-290
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panamá # 810	
Motivo de la solicitud			
Para Constituir Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Armando Pastor M.</i>		Guayaquil 27 Nov. de 1984	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0893672

0893671

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 09-D

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RICARDO JOSE PERE JALIL			ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-06493473	06867		005058
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL 27 Nov	
		a de de 4	
		Fecha de presentación	

Revisado por
Jefe de Recaudación Provincial
Marta 76...
Jefatura de Recaudación Provincial

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

Ing. FROY. RECAUDO. GUAYAS
Ing. DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE LA OFICINA

Ing. Com. Alfredo Boquerizo Fernán
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0893671

0910052

REPUBLICA DEL ECUADOR

0011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL LAURA FABIOLA COBA JACOME			Nacionalidad ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC 06-00467773	Cont. Tributario 217582	Libreta Militar	Papeleta votación 075-084
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. PANAMA 810	
Motivo de la solicitud PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante <i>Fabiola Cobo</i>		Fecha de presentación GUAYAQUIL 27 de Nov de 1984	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Ing. Com. Alfredo Baquerizo Ferná
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

0910052

0893674

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

1 1
 9 9
 8 8
 4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MATILDE MERCEDES PERE ICAZA			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0907326813	217588		205051
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Matilde Pere		GUAYAQUIL a 27 de NOV de 19...	

Revisado por
 [Signature]
 Mariha Zúñiga Estrella

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
 OFICINA

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS
 P. NOTAS DE OFICINA
 DE LA CARTERA

[Signature]
 Ing. Com. Amado B...
 JEF. PROV. RECAUDACIONES
 DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0893674

0910053

REPUBLICA DEL ECUADOR

0012

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MIGUEL ANGEL VANEGAS HIDALGO			ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0905449211	220299		177-284
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Miguel Angel Hidalgo</i>		29 NOV 1984 GUAYAQUIL 27 Nov 84	

Revisado por
Jef. Provincial de Recaudaciones
[Signature]
Jefe Provincial de Recaudaciones

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Large Signature]
Ing. Com. Alfredo...
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0910053

0905711

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 003

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MANUEL STALIN AGUIÑAGA VILLAFUERTE			ECUATORI
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00902743	050427		003-253
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA # 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPAÑIA			
Firma del solicitante		NOVIEMBRE 26 a de de 4	

Revisado por
Jefe de Recaud. Civiles
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Signature]

[Signature]
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905711

0905712

REPUBLICA DEL ECUADOR

0013

Formulario 02-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FRANCISCO XAVIER PERE YCAZA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-07140585	060500		205055
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PANAMA # 810	
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUIR COMPANIA			
 Firma del solicitante		GUAYAQUIL 26 NOVIEMBRE 4 a de de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

Jefe de Recaudación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Lyc. Com. Alfredo Loquerizo Ferns
JEFE DE RECAUDACIONES
EL QUINCE

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina; no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0905712



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

I
0014

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la
3 Compañía Anónima Camaronera ZULLI S.A., que sello y firmo
4 en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de -
5 Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de todo -
6 lo cual doy fé.


PIERO G. AYCART VINCENZINI

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON : Siento como tal que con fecha de hoy , diez de
enero de mil novecientos ochenta y cuatro , he tomado -
Nota de la aprobación de esta Constitución , mediante -
Resolución Número 85-2-1-1- N° 0017 , del señor Intendente
te de Compañías de Guayaquil , de fecha nueve de enero de
mil novecientos ochenta y cinco , al margen de la matriz
de la escritura pública , cuyo testimonio antecede , de -
todo lo cual doi fe


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO EN CANTON GUAYAQUIL

I

1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
 2 ción número 85 - 2 - 1 - 1 - 0017, dictada el 9 de Enero de -
 3 1.985 por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escri-
 4 tura que contiene la Constitución de la Compañía denominada -
 5 "CAMARONERA ZULLI S. A.", de fojas 662 a 686, número 53 del Re-
 6 gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
 7 380 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Enero de mil nove-
 8 cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una co-
 14 pia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del De-
 15 creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presi-
 16 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 ,
 17 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, catorce de Enero de mil
 18 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- Enmen-
 19 dado: Guayaquil.- Vale.-

[Signature]
 Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el -
 23 Certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guaya-
 24 quil.- Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos ochenta y
 25 cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0024

SC -DA -SG- 85

0614

Guayaquil, enero 25 de 1985

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "CAMARONERA ZULLI S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC